



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE DIEZ PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de diez plazas de personal laboral fijo incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por Junta de Gobierno Local de 16/12/2021 y publicadas en el BOP de 21/12/2021, por el sistema de concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las plazas objeto de la convocatoria son:

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO/SUBGRUPO CLASIFICACIÓN	Nº DE PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIBLE
B.1.12	Maquinista	E	1	Certificado escolaridad
B.1.8 y 9	Jardinero/a	E	2	Certificado escolaridad
B.1.6	Electricista	E	1	Certificado escolaridad
B.1.19 y 20	Monitor/a Gimnasio	E	2	Certificado escolaridad
B.1.16	Conserje Pabellón Deportes	E	1	Certificado escolaridad
B.1.10	Operario/a Cementerio	E	1	Certificado escolaridad
B.1.15	Conserje Servicios Varios	E	1	Certificado escolaridad
B.1.7	Operario/a Servicios Varios	E	1	Certificado escolaridad

Segunda.- Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Tercera.- Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Cuarta.- Motivación del sistema de selección elegido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos”

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”.

No obstante, en el presente caso al permitir el art. 61.6 del RDL 5/2015 que se aplique excepcionalmente el sistema de concurso en virtud de ley, al amparo de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Quinta.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad: Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

3.- Titulación:

3.1.- La titulación es la que se indica en la Base primera, debiendo los/as aspirantes estar en posesión o en condiciones de obtener dicha titulación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

4.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

6.- No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Sexta.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación de instancias y documentación.

6.1.- Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud firmada para tomar parte en el concurso conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Arjona y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Arjona.

- Fotocopia del DNI.

- Documentación justificativa de los méritos alegados, conforme al baremo previsto en la Base Décima a valorar en el concurso de méritos.

- Justificante de haber efectuado el pago de la Tasa por derechos de participación en el proceso selectivo conforme se determina en la Base octava.

6.2.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las Bases integras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento www.arjona.es.

6.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Arjona <https://pst.arjona.es/opencms/opencms/sede#> así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

Las solicitudes en soporte papel se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arjona o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

6.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

6.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases, prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Séptima.- Tasas por derecho al proceso selectivo.

7.1.- Las tasas por derecho de examen serán las previstas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos (BOP nº 149 de 2 de agosto de 2012), de:

- Treinta (30) euros para las plazas con grupo de clasificación E.

7.2.- El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Arjona número **ES74 2103 1220241100000012 de UNICAJA**, debiendo consignarse en el documento de ingreso el nombre del interesado/a, aún cuando sea impuesto por persona distinta y la denominación de la plaza a la que se concurre. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

Los derechos de examen serán devueltos únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Octava.- Admisión de aspirantes.

8.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

8.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se determinará la fecha de constitución del Tribunal e inicio del proceso. Dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Anuncios. Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web de este Ayuntamiento.

Novena.- Tribunal de selección.

El Tribunal calificador estará integrado por:

- *Presidente/a*: Funcionario/a de carrera.
- *Vocales*: Cuatro funcionarios/as de carrera
- *Secretario/a*: Funcionario/a de carrera, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Décima.- Procedimiento de selección: concurso de méritos.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será por concurso de méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados por el/la aspirante en el momento de la solicitud, según el Baremo de méritos establecido en estas bases.

Solo serán méritos computables los obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente Baremo:

1.- Antigüedad: (Máximo 10 puntos):

1.1.- Por cada mes (30 días) de servicios prestados en una Administración Local en la misma categoría profesional correspondiente a las plazas a las que se opta: 0,20 puntos por cada mes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

1.2.- Por cada mes (30 días) de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o privadas en la misma categoría profesional correspondiente a las plazas a las que se opta, incluidos los trabajos realizados como autónomo: 0,05 puntos por cada mes.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Arjona serán certificados de oficio.

Para el cómputo de los servicios prestados, las fracciones de meses se desprecian, así como contratos inferiores a un mes. La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. En cualquier caso, se estará a lo que figure en la vida laboral.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los méritos del baremo y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación superior al 5, ordenándose de mayor a menor por orden de puntuación obtenida. El Tribunal efectuará propuesta de resolución según las puntuaciones obtenidas por un número no superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la experiencia en el puesto que se oferta en el Ayuntamiento de Arjona, esto es el que justifique mayor tiempo de experiencia en el puesto para el que aspira; de persistir la igualdad, el tribunal realizará una entrevista que deberá disolver el empate por criterios objetivos que quedarán reflejados en el acta.

Decimoprimera.- Relación de aprobados, presentación de documentación y el nombramiento.

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arjona y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento de los/as aspirantes como funcionarios/as de carrera o contratación como personal laboral fijo.

Los/as aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

a) Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento.

El/la aspirante seleccionado/a deberá aportar un informe médico en el que conste que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

Decimosegunda.- Protección de datos.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Arjona como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Arjona se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimotercera.- Incidencias.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE DIEZ PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA, POR EL SISTEMA DE ACCESO CONCURSO.

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	
DOMICILIO	
EMAIL	
TELÉFONO	

PLAZA A LA QUE OPTA (marcar lo que proceda):

Maquinista	
Jardinero/a	
Electricista	
Monitor/a Gimnasio	
Conserje Pabellón Deportes	
Operario/a Cementerio	
Conserje Servicios Varios	
Operario/a Servicios Varios	

COMPARECE Y DICE:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección de diez plazas de personal laboral fijo por el sistema de concurso para el Excmo. Ayuntamiento de Arjona.

Manifiesto:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS:

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas.

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

_____, a _____ de _____ de 2.022

Fdo.: _____

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Documentación justificativa de los méritos alegados.
- c) Justificante de haber efectuado el pago de la Tasa por derechos de participación en el proceso selectivo.

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)